



La Junta de Personal Docente e Investigador (JPDI) y el Grupo de Trabajadores Asamblea del Profesorado de la ULPGC del Comité de Empresa (CEPDI) han decidido emitir el siguiente comunicado de prensa, en relación con la Huelga de Hambre que mantiene el profesor Detlef Reineke desde el día 8 de febrero del presente año, para informar a la opinión pública canaria de los lamentables e injustos motivos que han llevado al mencionado profesor a tener que adoptar esa postura.

PRIMERO: El profesor Detlef Reineke presentó, el año 2006, la solicitud para acogerse al “procedimiento administrativo para la transformación de los contratos de los profesores asociados de la ULPGC en contratos laborales, conforme a la LOU”.

Dicho procedimiento fue aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC el día 2 de diciembre de 2004 y establecía como requisitos de los solicitantes para poder solicitar la transformación de sus contratos administrativos en laborales los siguientes:

- 1.- Estar adscrito a la ULPGC como profesor asociado a tiempo completo, ocupando una plaza de la RPT.
- 2.- Estar acreditado para ser contratado como profesor Contratado Doctor por la ANECA o la ACECAU.
- 3.- Tener el informe favorable del Departamento.

Detlef Reineke cumplía los 3 requisitos citados, por lo que debió ser transformado a profesor Contratado Doctor, como lo fueron todos y cada uno de los profesores de la ULPGC que teniendo esos mismos requisitos, solicitaron su transformación.

Sin embargo, la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC encargada de dichas transformaciones, en el acta de la reunión que celebró el 27 de septiembre de 2006, acordó, textualmente: *“La Comisión una vez estudiada la solicitud presentada por el profesor D. Detlef Reineke y en base al expediente abierto al mismo, considera que un profesor con dichos antecedentes no debe ser contratado de forma indefinida”*

SEGUNDO: Previamente a este “atropello” de la no transformación, por parte de la Comisión Académica, al profesor Detlef Reineke le había sido incoado un expediente disciplinario por el entonces Rector Manuel Lobo Cabrera que culminó en una sanción consistente en la suspensión en el ejercicio de sus funciones por un período de 4 meses, el 4 de enero de 2006.

La JPDI emitió un informe sobre dicho expediente que fue enviado al Rector el 30 de noviembre de 2007, denunciando las claras y manifiestas irregularidades y la total falta de garantías procesales del mismo.

Además, la Asamblea de Profesores Funcionarios y con Contrato Administrativo, celebrada el día 28 de marzo de 2008, solicitó al Rector y al Servicio de Inspección de la ULPGC *“la apertura de un expediente que aclarase esas actuaciones contra el profesor Detlef Reineke,*



por considerar que en el expediente disciplinario que le afecta existen indicios de acoso laboral contra esa persona, que son motivo de alarma social en el colectivo”

TERCERO: La JPDI ha mantenido con el Rector y diversos Vicerrectores 6 REUNIONES para tratar este tema y solicitar su rápida resolución, desde que la actual JPDI tomó posesión en abril del año 2007.

La primera de esas reuniones tuvo lugar en la campaña electoral al rectorado de la ULPGC, en el parque de San Telmo concretamente, y, en ella, el entonces candidato y actual Rector se comprometió a solucionar el problema del profesor Detlef Reineke.

Las otras 5 REUNIONES tuvieron lugar el 28 de mayo de 2007, el 28 de junio de 2007, el 8 de octubre de 2007, el 18 de marzo de 2008 y la última el 17 de diciembre de 2008.

En la reunión mantenida el 18 de marzo de 2008 el Rector manifestó que estaba de acuerdo en que la JPDI presentase una petición de apertura de expediente por supuesto acoso a Detlef Reineke, ante el Servicio de Inspección y que se revisase dicho expediente. Tal solicitud fue presentada por escrito el día 22 de abril de 2008 en el Registro General de la ULPGC con el nº de entrada 10123.

Además, la JPDI ha solicitado por escrito, EN OTRAS 8 OCASIONES, la revisión y solución de este asunto: Informe sobre el expediente incoado de 30 de noviembre de 2007, escrito de 19 de febrero de 2008 (nº registro 3620), escrito de 22 de abril de 2008 (nº de registro 10123), escrito de 3 de diciembre de 2008 (nº de registro 34066), escrito de 25 de marzo de 2009 (nº registro 7917), escrito de 30 de abril de 2009 (nº de registro 11245), escrito de 24 de septiembre de 2009 (nº de registro 26078) y finalmente escrito de 30 de octubre de 2009 (nº de registro 31363).

Pese a la promesa electoral del Rector y a los múltiples esfuerzos y reiterados intentos de la JPDI por solucionar este problema, nada ha cambiado en la situación del profesor Detlef Reineke.

CUARTO: La Ley permite a las Administraciones Públicas la posibilidad de revocar actos o rectificar errores, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

La Comisión Académica de la ULPGC, reunida el día 27 de septiembre de 2006, cometió una clara irregularidad e ilegalidad, al no transformar el contrato Administrativo del profesor Detlef Reineke en contrato laboral.

Por ello, la JPDI ya propuso y solicitó al Rector, mediante escrito de 3 de diciembre de 2008 (nº de registro 34066), que la Comisión Académica actual incluyera en el orden del día de su próxima sesión, acordar la propuesta transformación contractual del profesor Detlef Reineke, desbloqueándose, así, el asunto sobre el que no se quiso tomar entonces resolución alguna.



Esta misma solución fue propuesta y señalada como posible por el propio Jefe de los Servicios Jurídicos de la ULPGC en una reciente reunión mantenida en el Rectorado, el día 11 de febrero del presente año, con diversos Vicerrectores del equipo rectoral y en presencia de la Secretaria General de la ULPGC que levantó acta de la misma.

En consecuencia, la JPDI no puede compartir las manifestaciones vertidas por el Rector en algún medio de comunicación de que “*éste es un caso extremadamente complicado*”, cuando los propios Servicios Jurídicos de la ULPGC señalan y apuntan a una fácil, simple y legal solución a este problema (Servicios Jurídicos a los que siempre el equipo rectoral consulta la más mínima de las cuestiones que se planteen en el Rectorado por parte de la JPDI o por cualquier profesor y a los que siempre hacen caso).

QUINTO: Pese a esta fácil solución legal, señalada por los propios Servicios Jurídicos de la ULPGC, por razones que la JPDI no puede comprender, se está produciendo un irresponsable retraso en la solución del problema que lleva parejo un lento y progresivo deterioro de la salud del profesor Detlef Reineke y que puede llegar a desembocar en la producción de graves e irreversibles secuelas físicas al profesor.

Llegado este extremo habrá que pedir todas las responsabilidades que sean necesarias a todas las personas que, pudiendo haber movido los hilos o los resortes legales y necesarios para reparar el daño y la ilegalidad ocasionados por la anterior Comisión Académica, no lo hayan hecho.

SEXTO: La JPDI desea denunciar estos hechos a la opinión pública y a la sociedad canaria, que tanto luchó por la existencia de la ULPGC, haciéndolo también con el propósito de aumentar el grado de dignidad y civismo de nuestra población y de sus relaciones.

Por ello, la JPDI desea manifestar su total y firme apoyo al compañero Detlef Reineke, al que no va a dejar solo en ningún momento, y vuelve a elevar una nueva solicitud al Sr. D. José Regidor García, Rector Magnífico de la ULPGC, para que, **POR RAZONES DE JUSTICIA Y HUMANITARIAS, SOLUCIONE EL CONFLICTO QUE MANTIENE LA ULPGC CON EL PROFESOR REINEKE.**

Hechos como éste no son aceptables ni tolerables en una sociedad plural, libre y democrática y deben ser erradicados para siempre de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de marzo de 2010

Junta de Personal Docente e Investigador
de la ULPGC

Grupo de Asamblea de Profesorado
del Comité de Empresa de la ULPGC